



## Resolución de Gerencia General N° 00035-2022-OEFA/GEG

Lima, 31 de marzo de 2022

**VISTOS:** Los Informes números 00009 y 00013-2022-OEFA/OAD, emitidos por la Oficina de Administración; el Memorando N° 00001-2022-OEFA/CE, emitido por la Presidencia del Comité de Ecoeficiencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe N° 00051-2022-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00101-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública (en adelante, **las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia**) las cuales tienen por finalidad promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional, de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social;

Que, el Artículo 7° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia dispone que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: (i) planificación; (ii) implementación; y, (iii) seguimiento y evaluación; siendo que, en la etapa de planificación, las entidades elaboran y aprueban diversos documentos, entre ellos, el compromiso de ecoeficiencia, el diagnóstico de ecoeficiencia, el plan de ecoeficiencia; así como, directivas o lineamientos, a fin de asegurar la implementación de las medidas de ecoeficiencia;

Que, el Numeral 12.1 del Artículo 12° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia, establece que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración Pública, teniendo entre sus funciones conducir el proceso de elaboración del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación;

Que, el Numeral 17.1 del artículo 17° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia, señala que el Plan de Ecoeficiencia es el instrumento de planificación que permite identificar oportunidades de mejora y planificar estratégicamente la implementación de las medidas de ecoeficiencia, determinando los objetivos, metas, actividades y presupuesto necesarios, este último alineado al Plan Operativo Institucional, para una adecuada, eficaz y eficiente Gestión de la Ecoeficiencia; y se establece cada tres (3) años, bajo el enfoque de mejora continua y es aprobado por el Titular de la Entidad o la autoridad de gestión administrativa mediante dispositivo legal;

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° citado precedentemente, precisa que el Plan de Ecoeficiencia contiene como mínimo lo siguiente: (a) alcance; (b) descripción de la entidad y el Comité de Ecoeficiencia; (c) objetivos y metas; (d) diagnóstico de ecoeficiencia; (e) programación de acciones por cada componente (energía, agua, papel y materiales conexos, residuos sólidos, combustible y cultura de ecoeficiencia); (f) presupuesto y (g) seguimiento y evaluación;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 054-2019-OEFA/GEG y 002-2022-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento**) tiene por finalidad gestionar con eficiencia los recursos de la Entidad, con la finalidad de promover el gasto efectivo y reducir la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), contribuyendo en la conservación del ambiente y aportando al incremento del bienestar social;

Que, el Inciso 8.2.1.3 del Subnumeral 8.2.1 del Numeral 8.2 del Acápito VIII del Lineamiento establece que la estructura del Plan de Ecoeficiencia debe considerar lo señalado en el Subnumeral 17.2 del Artículo 17° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia; y, que para su elaboración toma como base: (i) los resultados de la evaluación de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia correspondiente al ejercicio fiscal anterior; (ii) las propuestas de medidas de ecoeficiencia contenidas en la Guía de Ecoeficiencia aprobada por el Ministerio del Ambiente - MINAM; y, (iii) las acciones priorizadas por el Comité de Ecoeficiencia, en el marco del proceso de mejora continua;

Que, el Inciso 8.2.1.5 del Subnumeral 8.2.1 del Numeral 8.2 del Acápito VIII del Lineamiento establece que la Gerencia General aprueba el Plan de Ecoeficiencia, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, ampliado y modificado por los Decretos Supremos números 020, 027, 031-2020, 009, 025-2021 y 003-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria, establece medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogando a partir del 2 de marzo de 2022 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del 28 de febrero de 2022, y, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; asimismo, se indica que durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los Incisos 9, 11 y 12 del Artículo 2° y en el Inciso 24, Apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, se dispone de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2022, que las entidades públicas implementen, entre otras medidas, el trabajo remoto, en los casos que fuera posible; así como, establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto;

Que, en esa línea, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, se faculta, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el *"Plan de Ecoeficiencia 2022 - 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, con la finalidad de contar con instrumento de planificación que permita continuar con la implementación de las medidas de ecoeficiencia en la Entidad;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que apruebe el *"Plan de Ecoeficiencia 2022 - 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado por el

Decreto de Urgencia N° 115-2021, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, ampliado y modificado por los Decretos Supremos números 020, 027, 031-2020, 009, 025-2021 y 003-2022-SA; el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 054-2019-OEFA/GEG y 002-2022-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG “Lineamiento para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”; y, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el “Plan de Ecoeficiencia 2022 - 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración remita a través del Registro Nacional de Ecoeficiencia - RENACE, el “Plan de Ecoeficiencia 2022 - 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración la difusión y monitoreo correspondiente de las actividades establecidas en el Plan aprobado en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[MALEGRIA]**

**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08239787"



08239787